



ORDENANZA MUNICIPAL N°10 - 2025-MPN

Nasca, 18 SEP. 2025

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, el informe N° 001514-2025-GPMAS-ELRN/MPN de fecha 26 de agosto del 2025 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual solicita la aprobación de la "Ordenanza Municipal para la Determinación de la Tasa por Concepto de Derecho de uso de Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Nasca", informe N° 0196-2025-GAT/MPN de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, informe N° 1009-2025-GAJ/MPN de fecha 04 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 0663-2025-GM/MPN de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del título preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el número 8) del Artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones de concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; de igual forma el artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su Artículo 80° establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, con Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que norma en el numeral 24.2, las responsabilidades de las municipalidades distritales y las provinciales disponiendo que: 24.2 Las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por "(...) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al Pago de los Derechos Correspondientes";

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con la Ley Orgánica;

Que, mediante informe N° 001514-2025-GPMAS-ELRN/MPN de fecha 26 de agosto del 2025 la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual solicita la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CALCULO DEL COSTO Y DETERMINACIÓN DE LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TIPO DOMICILIARIO EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, estableciendo "La Tasa por Concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario se ha determinado mediante el cálculo del Costo Promedio Mensual (CPM) de las Operaciones del Relleno Sanitario y las Toneladas Promedio Mensual (TPM) de la Municipalidad del Centro Poblado del Valle de las Tranca y de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre" fijando el valor de la Tasa por Concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario de S/. 49.15 por TN de Residuos Sólidos, recomendando la opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CALCULO DEL COSTO Y DETERMINACIÓN DE LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TIPO MUNICIPAL EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal "Que Aprueba el Cálculo del Costo y Determinación de la Tasa por Concepto de Derecho de Disposición Final de Residuos Sólidos de Tipo Municipal en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial De Nasca"

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la fijación de tasa por Concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario de S/. 49.15 (Cuarentainueve y 15/100 Soles) por Tonelada de Residuos Sólidos de tipo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la modificación e inclusión al Texto único de Servicios no exclusivos, el servicio de disposición final de residuos solidos de tipo municipal en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad determinar los requisitos para la autorización de disposición final de Residuos solidos de tipo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad la evaluación de requisitos y emisión de autorización para el uso de disposición final en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO SEXTO. - FACÚLTESE al señor alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE